

**MINISTERIO DE
JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION
PROVINCIAL
REGISTRO GENERAL**

DIRECCION:
Urquiza N° 1172 –
Rosario- Sta Fe.
**FACEBOOK: REGISTRO DE LA
PROPIEDAD**

Tel. (341-4721764
www.santafe.gob.ar)



DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 16 SANTA FE y ROSARIO, 04 de Octubre de 2019

VISTO: El asueto dispuesto, debido a la conmemoración de Nuestra Señora de Rosario, el próximo Lunes 07 de Octubre, establecido éste como "Día de Rosario", y la adhesión al mismo de las dependencias públicas de esa ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro General Rosario permanecerá cerrado, y que el Nodo Venado Tuerto del Registro General Rosario permanecerá abierto sin recepción de documentación; como consecuencia de ello altera la normalidad del curso de los plazos registrales; resultando conveniente suspender los mismos en ese día.

Que la Ley 9.263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno Nro. 381/83 facultan a la Dirección General a suspender los plazos cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor.

Que además ello se torna aplicable en ambos Registros de la Propiedad Inmueble (Santa Fe – Rosario), con motivo de la implementación del Sistema Unificado de Inhibiciones en toda la Provincia de Santa Fe, en virtud de la Disposición Técnico Registral Conjunta Nro. 03/2015.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por Resolución Nro.42; Decreto Nro. 0772/2018 y los artículos 75, 76, 78 y concordantes de la Ley Pcial. 6.435, y concordantes de la Ley Nacional 17.801.

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE SANTA FE, LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL
REGISTRO GENERAL, LA SUBDIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE Y
EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO**

DISPONEN:

1°.- Suspender los plazos registrales establecidos en la Ley 6.435 desde la cero (0) hora del día 07 de Octubre de 2019 hasta las veinticuatro (24) horas del mismo día en ambos Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-

2°.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuvieren comprendidos en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.-

3°.- Regístrese, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer al público en general, y archívese.-

Fdo. Secretario de Gestión Pública del Ministerio de Justicia y D.D. H.H. – La Directora Provincial del Registro General – La Subdirectora General del Registro General Santa Fe y el Subdirector del Registro General Rosario-